



JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN CUARTA-

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicación:	11001333704220200224
Medio de Control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante:	Fiduciaria La Previsora S.A., como vocera del PAP Fiduciaria La Previsora S.A. Defensa Jurídica Extinto Departamento Administrativo – DAS y su Fondo Rotatorio
Demandado:	Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP

AUTO QUE REQUIERE PREVIO A ADMITIR

Encontrándose el proceso al despacho, previo a resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia, se requiere a la UGPP para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 806 de 2020, **allegue por medios electrónicos copia de la Resolución RDP 52445 de 10 de diciembre de 2015, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia.**

Para este efecto se ha dispuesto el buzón de correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Es indispensable escribir en el espacio "ASUNTO" de los mensajes virtuales los 23 dígitos del proceso, pues sin esta identificación no será posible darle trámite.

Igualmente, en cumplimiento del deber procesal impuesto en los artículos 83 numeral 14 del Código General del Proceso¹ y 3 del Decreto 806 de 2020, la actora deberá enviar todo memorial, solicitud, prueba, recurso, y en general toda comunicación dirigida a este proceso también a las demás partes mediante los correos electrónicos que se informan:

notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co
abogadasandramendez@gmail.com
papextintodas@fiduprevisora.com.co

La atención al público se presta de manera telefónica en el número 3134895346 de lunes a viernes entre las 8:00 am y la 1:00 pm y las 2:00 pm y 5:00 pm.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
JUEZ

Firmado Por:

ANA ELSA AGUDELO AREVALO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 042 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70a8913e0017da9bc0e617e3196ac838e483e6c972011af34b488b94c2b21da3**
Documento generado en 23/02/2021 02:42:20 AM